



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	140
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Norma Rocío Cardona López
Demandado	Nelson Enrique Alzate Henao
Radicado	05756 40 89 001 2020 00266 00
Decisión	Reanuda proceso – requiere parte actora

Revisado el presente expediente se observa que, el término de suspensión del proceso solicitado por las partes se encuentra más que vencido, razón por la cual, de conformidad con el inciso 2° del artículo 163 del C. G. del P., se dispondrá la reanudación del mismo.

En orden a lo anterior y comoquiera que la suspensión del proceso que fuese solicitada por las partes tenía como finalidad corroborar el efectivo cumplimiento del acuerdo de pago al que habían llegado la ejecutante y el ejecutado; se dispondrá requerir a la demandante a efectos de que informe si efectivamente se cumplió con lo pactado, a fin de proceder con la terminación del proceso en los términos del artículo 431 del C. G. del P.

Adicionalmente, con la notificación de la presente providencia se reanudarán los términos de traslado de la demanda.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Reanudar el presente proceso, de conformidad con lo estipulado en el inciso 2° del artículo 163 del C. G. del P.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante a efectos de que informe si el demandado cumplió con el acuerdo de pago pactado, a fin de proceder con la terminación del proceso en los términos del artículo 431 del C. G. del P.

TERCERO: Con la notificación de la presente providencia se reanudarán los términos de traslado de la demanda al señor Nelson Enrique Alzate Henao.

NOTIFÍQUESE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 024 fijado el día 14 del mes de marzo del año 2.023, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario